

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 24 de junio de 2024.

Ex. 1600

ASUNTO: Se presenta Iniciativa con proyecto de Decreto.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA

RECIBIDO
25 JUN 2024
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
COORDINADOR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
CALLE DE LOS GONZÁLEZ, S/N. SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA

**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

El suscrito Diputado **SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, aprobación de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el actual cambio de Administración del Ejecutivo Estatal materializó la decisión de la población oaxaqueña de contar con una transformación democrática verdadera que encuadre con el proyecto Federal. Dicho cambio trae aparejadas las reformas y reestructuración del marco jurídico aplicable a la Administración Pública Estatal.

Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de septiembre de

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"



2001, cuya última reforma data del 6 de agosto de 2022. Dicha Ley tiene por objeto regular el gasto público destinado a las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública y servicios relacionados con la misma, que contraten o ejecuten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

Que la corrupción es una de las principales problemáticas que por décadas ha enfrentado nuestro País y que lamentablemente ocupa de los primeros lugares a nivel mundial en este ámbito, siendo la corrupción la causa principal de la desigualdad de la población mexicana y que contribuye al deterioro del desarrollo económico del País.

Que, aunque son diversos los sectores que se han visto mermados por la corrupción, uno de los más perjudicados es la contratación de obra pública, ello debido a la alta complejidad de las actividades involucradas en el proceso y a la estrecha vinculación entre el sector privado y público, aunado al gran volumen de transacciones.

Que las contrataciones de obra pública son un instrumento fundamental para que el gobierno procure a la sociedad la infraestructura necesaria para el bien común, la cual, por regla general se asigna mediante el procedimiento de licitación pública, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que el campo de la contratación de obra pública es especialmente vulnerable por su importancia e impacto económico del País y del Estado, ya que de manera ilegal se ha utilizado para obtener privilegios y enriquecimiento, lo cual dañó

severamente la capacidad del Estado para desempeñar correctamente sus tareas elementales que garantizan los derechos de los ciudadanos.

Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, debe fomentar la transparencia que se requiere en las contrataciones de obras públicas a través de la implementación de mecanismos adicionales de supervisión y control, así como la obligatoriedad de publicar la información relevante sobre los procesos de adquisición y enajenación en las plataformas correspondientes.

Es decir, se requiere de una reforma a la Ley que se enfoque a otorgar la transparencia que se necesita en los procesos de contratación de obra pública que incluya una verdadera planeación, rendición de cuentas, libre competencia y concurrencia, lo cual generará mejores condiciones para el Estado.

Así mismo, se estima importante eficientar los procesos, ya que la actual Ley presenta procedimientos que a menudo resultan en retrasos y sobrecostos en la ejecución de obras públicas. Por ello, la reforma propone simplificaciones administrativas y la incorporación de tecnologías de la información para agilizar los procesos de contratación y ejercicio de proyectos, reduciendo así tiempos y costos. Del mismo modo, resulta procedente garantizar que todos los participantes en los procesos de contratación de obras públicas tengan igualdad de oportunidades. La reforma promueve una competencia leal y establece medidas para prevenir prácticas monopólicas y de corrupción, asegurando que las mejores propuestas sean seleccionadas en beneficio del interés público.

Por ello, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 una de las acciones a realizar por el Ejecutivo Estatal es la participación de empresas

locales en la ejecución de obra pública y la transparencia en las licitaciones y contrataciones, con la finalidad de combatir la corrupción y hacer eficiente y eficaz el aprovechamiento de los recursos públicos.

Que resulta necesario efectuar la reforma a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, dada la importancia estratégica del desarrollo de infraestructura vial, tanto de los grandes ejes carreteros para conectar las regiones entre sí y con el resto del país, como de los caminos a las cabeceras municipales y de estas a las agencias y demás centros de población. Todo ello, acompañado de la potenciación de la movilidad activa, pública y de carga, para sacar a Oaxaca y sus comunidades del aislamiento ancestral al que había sido abandonada.

Que resulta inoperante la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, tomando en consideración la transformación que se vive en el Estado y la Nación, es decir, no es acorde a la realidad social que vive el país, por lo cual, es prioritario reformar, adicionar y abrogar esta disposición normativa con la finalidad de establecer un marco jurídico moderno que se ajuste a la política actual que tiene como objetivo primordial el bienestar de la población oaxaqueña. Por lo anterior, se busca establecer un marco jurídico renovado que regule las contrataciones públicas a fin de garantizar que ningún servidor público o particular pueda beneficiarse con recursos económicos que son propiedad únicamente del pueblo de México.

Que es menester llevar a cabo distintas acciones bajo este nuevo régimen que representa la Cuarta Transformación del Estado Mexicano, para que las contrataciones públicas cumplan con su objetivo de satisfacer el interés público, constituyendo un factor relevante para el desarrollo de nuestro país, lo que permitirá

la obtención de mayores beneficios sociales, detonando la expansión y el crecimiento económico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA**, en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA,**

DECRETA:

ÚNICO. Se reforma la fracción VI del artículo 2, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

...

I a la V ...

VI.- Todos aquellos de naturaleza análoga que se realicen con fondos exclusivamente estatales o municipales, siempre y cuando no estén regulados en otra Ley.

Quedaran exceptuadas de la presente, los servicios integrales en materia de seguridad pública contemplados en la fracción XIII del artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones,

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"



Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

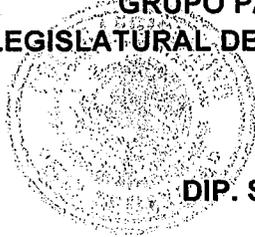
PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 24 días del mes de junio de 2024.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
LXV LEGISLATURAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



DIP. SERGIO LOPEZ SÁNCHEZ
COORDINADOR

TRANSITORIOS DE LA LEY DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
OAXACA, OAXACA, JUNIO 24 DE 2024
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA